



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 145 /22**

Rawson, 16 de Noviembre de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 40.730, año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE EL HOYO R/ANT. LIC.PUB N° 07/22 ADQUISICION DE UN (01) EQUIPO RECOLECTOR COMPACTADOR (EPTA N° 174/22)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 183/184) mediante dictamen N° 62/22; y al Contador Fiscal a fs. 185) mediante dictamen N° 194/22.

Que analizados los antecedentes y dictámenes obrantes en autos, resta que en forma previa a formalizar la contratación pretendida, se adjunte a los presentes Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Formales Provinciales, así como Certificado de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S.A y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo Provincial.

Asimismo, debiera adjuntarse a los presentes el Certificado de disponibilidad presupuestaria, especificando origen de los fondos (propios, de Nación y de los intereses del plazo fijo, que en su totalidad deben ser utilizados para la presente operación). Lo antedicho debiera encontrarse aclarado en la Resolución de adjudicación tal como lo advierte el Contador en su dictamen.

Que se comparte la consideración vertida por el Asesor legal referida al mantenimiento de la oferta y disponibilidad de la unidad, resultando conveniente que el organismo interesado proceda, en forma previa a la adjudicación, a requerir precisiones al respecto al oferente.

Por último, si bien se tiene presente lo advertido por el Asesor Legal en el punto 1) de su dictamen, este Plenario entiende que dicha cuestión se encuentra subsanada con la existencia del Informe Técnico de fs. 33). Sin dejar de señalar que dicho informe resulta fundamental para justificar un llamado con especificaciones técnicas tan precisas que derivan en un modelo y marca concreto, resultando aconsejable que el mismo debió citarse y/o ser parte integrante sino del pliego, por lo menos de la Resolución de Adjudicación.

**Por todo ello y lo prescripto por la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte parcialmente los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, dejando constancia que la continuidad de la presente

adjudicación es de exclusiva responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de El Hoyo.

La Municipalidad de El Hoyo hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y archívese.

jcv

Vocal Cr. Sergio Camiña  
Vocal Dr. Martin Meza  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales